

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

OF. ITAIP/PIII/SA/0510/2017.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD

POLITECNICA DEL GOLFO DE MÉXICO

**Domicilio oficial:** Carretera Federal Malpaso-El Bellote Kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco.

Que en el expediente **RR/DAI/1122/2017-PIII**, derivado del recurso de revisión presentado por **BENITO JUÁREZ**, en contra del Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO**, se dictó **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

**“...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA TERCERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

**Vista** la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161 así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del presente año, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante, la que suscribe es competente para conocer del recurso de revisión descrito en la cuenta que antecede, **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** El presente recurso de revisión **RR/DAI/1122/2017-PIII**, que por razón de **turno** le correspondió a esta Ponencia **III**, fue interpuesto el **siete de julio de 2017 a las 10:04:21 horas** y toda vez que el plazo de **15 días hábiles** otorgado al interesado para interponer el recurso de revisión transcurre del **29 de junio al 03 de agosto**, tomando en consideración la suspensión de labores del primer periodo de sesiones de éste instituto que comprende del 15 al 31 de Julio del presente año; por tanto, es evidente que fue presentado en tiempo; así mismo del escrito de revisión se advierte que se interpuso en contra de la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, por lo que en el presente no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que el acto reclamado encuadra en los supuestos de la fracción **VIII**, del numeral **149**, del cuerpo normativo indicado que a la letra dice:-----

**“Artículo 149.** El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los Sujetos Obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones **III, VI, VIII, IX, X y XI** es

susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por lo anterior, **ADMÍTASE** el Recurso de Revisión interpuesto por **BENITO JUÁREZ**, en relación al folio de solicitud de Información **00838217** promovido en contra del Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO**; haciéndose constar que el recurrente no ofreció prueba alguna. ---

**SEGUNDO.** Se ordena poner a disposición de las partes el expediente en que se actúa, en un plazo no mayor a **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído; lo anterior con el objeto de que se impongan de autos y manifiesten lo que a su derecho convenga, y de así considerarlo, formulen alegatos y ofrezcan todo tipo de pruebas con excepción de la confesional a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. ---

**TERCERO.** Comuníquese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que rige la materia; salvo que de manera expresa el recurrente haga uso de su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales; de la misma forma, en referencia a las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado que contengan información reservada o confidencial, corresponderá a éste último fundamentar y motivar su oposición para la difusión de las mismas. ---

Este órgano garante determinará si la oposición surte efectos cuando otra persona requiera mediante solicitud de acceso a la información alguna de las constancias o pruebas que obren en el expediente. ---

**CUARTO.** Téngase por recibido y agregado a los autos, el dictamen de 10 de julio del presente año, signado por Juan Simbrón García, Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de éste Instituto; mediante el cual informa las fallas electrónicas que presenta actualmente la Plataforma Nacional de Transparencia; por tanto, no es posible continuar con el trámite electrónico, por las razones expuestas en su libelo de cuenta; en tal razón, **Notifíquese** a través de los estrados físicos y electrónicos de éste instituto al recurrente, ya que el medio seleccionado no permite la continuación de la sustanciación del presente recurso, en virtud de lo acordado en el punto que antecede, y al Sujeto Obligado **Universidad Politécnica del Golfo de México**, en el domicilio oficial que ocupa su Unidad de Transparencia. Una vez vencido el plazo correspondiente, provéase lo conducente. **Cúmplase.** ---

Así lo acuerda, manda y firma, el licenciado **Jesús Manuel Argáez de los Santos**, Comisionado Presidente de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien firma ante la licenciada **Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Secretaria de Acuerdos de la Ponencia Tercera, con quien legalmente actúa y da fe." ---

----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RÚBRICAS ----- CONSTE -----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en el Oficio número ITAIP/DCP/509/2017, de 13 de febrero de 2017; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. ---

  
**C. ALFREDO HERRERA RAMÍREZ**  
NOTIFICADOR.



NOTIFICADOR



02 Abr 2017

**RECIBIDO**  
RECTORIA  
11-47

1120

Recurso PNTRRSI06317

### Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio | Medios de impugnación | Consultas | Administración | Atención | Reportes estadísticos | Acciones

#### Detalle del medio de impugnación

##### Información general

Número de expediente

PNTRRSI06317

Razón de la interposición

NO FUNCIONA EL HIPERVINCULO QUE DIRIGE A LA RESPUESTA, POR LO CUAL ME ES IMPOSIBLE VISUALIZARLA.

Folio de la solicitud

00830617

Recurrente

Benito Juárez

Fecha de estado

10/07/2017 07:54:34 AM

[Visualizar historial](#)

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la información

Fecha y hora de interposición

07/07/2017 09:14:40 AM

Sujeto obligado

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO (UPGM)

Estado actual

Turnado

### Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio | Medios de impugnación | Consultas | Administración | Atención | Reportes estadísticos | Acciones

#### Consultar medio de impugnación

##### Información general

Número de expediente

PNTRRSI06317

Fecha y hora de interposición

07/07/2017 14:15:4

Estado actual

Turnado

Comisionado ponente

---

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la información

Folio de la solicitud

00830617

Sujeto obligado

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO (UPGM)

Fecha de estado

10/07/2017 12:54

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

### Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio | Medios de impugnación | Consultas | Administración | Atención | Reportes estadísticos | Acciones

#### Consultar medio de impugnación

##### Información general

##### Información del recurrente

Nombre

Benito Juárez

Teléfono fijo

---

Correo electrónico

---

Medio de notificación

Portal: a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PIT.

Teléfono celular

---

Domicilio

bugambillas 232, Col. Bellavista, Abasco, C.P. 06179, Tabasco, MEXICO

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

Mediador de arbitraje

Entrega a través del portal

Descripción de la solicitud

requiere la calificación de todos los condicionantes o papeles en su caso contenidos en los modelos por el cliente Jorge Antonio Pizarro Rueda

--

Documentación de la solicitud

--	--

Respuesta

EN EL PRESENTE ARCHIVO SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE RESPUESTA A LA IMPUGNACIÓN.

--

Documentación de la respuesta

--	--

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación



### Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Sanciones Reportes al cliente Casos

#### Consultar medio de impugnación

- Información general
- Información del recurrente
- Información de la solicitud
- Información del medio de impugnación

Acte que se recurre y papeles peticionarios  
NO FUNCIONA EL HORIZONTAL QUE DA ORIGEN A LA RESPUESTA, POR LO CUAL NO ES POSIBLE VISUALIZARLA

#### Consultar medio de impugnación

- Información general
- Información del recurrente
- Información de la solicitud
- Información del medio de impugnación

Tipo de respuesta

--	--	--

Prospección  
Correas del procedimiento

Información complementaria para el sujeto obligado

--

Archivo de información para el sujeto obligado

--	--

Fecha límite para notificación  
01/09/12

Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado

Fecha de notificación  
01/09/12

Fecha de notificación de la resolución al recurrente